

I. Definiciones

1. Los siguientes términos utilizados en estas Condiciones General tendrán el significado que a continuación se indica:

"CUALICONTROL" es CUALICONTROL ACI, S.A.

"CLIENTE" es quien contrata los servicios de CUALICONTROL.

"Empresario" es el CLIENTE que actúa en el marco de su actividad empresarial o profesional, ya sea pública o privada.

"Consumidor" es el CLIENTE que actúa en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional.

II. Validez de estas Condiciones Generales

1. Estas Condiciones Generales forman parte del Contrato, salvo pacto en contrario por escrito. CUALICONTROL no acepta aquellas regulaciones o condiciones del CLIENTE que entren en conflicto con estas Condiciones Generales, salvo aceptación expresa por escrito de las mismas. Estas Condiciones Generales son aplicables aún cuando CUALICONTROL preste sus servicios sin reservas conociendo las condiciones contradictorias o conflictivas del CLIENTE.

2. Estas Condiciones Generales son aplicables a todos los servicios de CUALICONTROL (incluyendo, pero sin limitarse a, informes técnicos, servicios de inspección y consultoría) y a todas las responsabilidades resultantes de las obligaciones contractuales.

III. Eficacia del Contrato. Integridad

1. Se considera que el Contrato con CUALICONTROL es eficaz desde el momento en que el CLIENTE ha emitido por escrito su aceptación sin reserva de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato y, en caso de aceptación verbal, desde el momento en que CUALICONTROL haya iniciado la ejecución de los servicios o haya comunicado que va a iniciar la ejecución de los servicios.

2. Todos los acuerdos entre el CLIENTE y CUALICONTROL relativos a la ejecución del Contrato están incluidos y redactados en las Condiciones Particulares y Generales de este Contrato, sin que existan acuerdos verbales suplementarios.

IV. Ejecución del Contrato y obligación de participación del CLIENTE

1. En el caso de que CUALICONTROL deba acceder a objetos del CLIENTE para la prestación del servicio contratado, CUALICONTROL no vendrá obligada a indemnizar al CLIENTE por daños o destrucción de dichos objetos en la ejecución de tales servicios.

2. En el caso de que cualquier equipo propio de CUALICONTROL resulte dañado, destruido o perdido como consecuencia o con ocasión de la adecuada prestación del servicio objeto del Contrato y sin mediar culpa de CUALICONTROL, tal equipo deberá ser reparado o reemplazado con cargo al CLIENTE.

3. La devolución de objetos al CLIENTE procederá solo a requerimiento expreso del mismo, siendo el transporte y entrega con cargo y a riesgo del CLIENTE. Durante la posesión del objeto, la obligación de cuidado de CUALICONTROL vendrá referida al mismo deber de diligencia a observar respecto de sus propios objetos.

4. El CLIENTE está obligado a revelar toda la información relevante para la adecuada prestación del servicio por parte de CUALICONTROL, quien, no obstante, no está obligada a revisar la exactitud e integridad de los datos, informaciones u otros servicios proporcionados por el CLIENTE, en la medida en que no exista razón para ello teniendo en cuenta las concretas circunstancias de cada caso individual, salvo que expresamente se especifique en el pedido del CLIENTE. CUALICONTROL no garantiza la exactitud de las normas de seguridad, información y programas sobre los que se basan sus inspecciones e informes técnicos, salvo que tales regulaciones, instrucciones o programas sean propios o constituyan el objeto del pedido de inspección.

5. Si la participación del CLIENTE es necesaria para la ejecución de los servicios de CUALICONTROL, el CLIENTE deberá participar en tiempo oportuno y a su propia costa; los gastos serán reembolsados al CLIENTE solo si se ha pactado por escrito.

6. CUALICONTROL está autorizada para que los servicios contratados sean ejecutados por un subcontratista apropiado y diligentemente seleccionado.

7. Si CUALICONTROL actúa fuera de sus oficinas, el CLIENTE será responsable de cualquier medida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de protección de la seguridad y salud, salvo que no sea necesario teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad o en virtud de acuerdo escrito con el CLIENTE. CUALICONTROL está facultado para posponer la ejecución del servicio hasta que las medidas requeridas sean adoptadas. El CLIENTE deberá informar a CUALICONTROL por escrito, y en tiempo oportuno, de todas las normas de seguridad y prevención de accidentes aplicables en el lugar concreto de actuación.

8. Si el Contrato incluye servicios concernientes al sistema de procesamiento electrónico de datos (EDP) del CLIENTE, éste vendrá obligado a hacer copias de seguridad de datos y programas periódicamente que sean adecuadas para ese tipo de aplicación, al menos diaria, en forma legible mecánicamente, para asegurar que pueden ser recuperados sin excesiva dificultad. CUALICONTROL será responsable de la recuperación de datos solo y en la medida en que el CLIENTE haya asegurado que tales datos pueden ser reconstruidos de otra fuente de datos sin excesiva dificultad.

V. Plazos de ejecución de los servicios

1. Si no se ha acordado un plazo para la prestación de los servicios, solo existirá incumplimiento por retraso de CUALICONTROL en el caso de que el CLIENTE haya concedido por escrito un plazo adecuado para la prestación del servicio y tal plazo haya expirado sin que tal servicio haya sido prestado.

Los plazos de ejecución de los servicios solo comenzarán desde que todas y cada una de las obligaciones de participación del CLIENTE hayan sido completadas y, en el caso de haberse acordado un pago a cuenta, desde la recepción de tal pago. Si el CLIENTE solicita cambios retroactivos en los servicios o se retrasa en la participación, los plazos se prolongarán en consonancia.

2. En el caso de impedimentos a la prestación del servicio por parte de CUALICONTROL como consecuencia de circunstancias imprevisibles que no sean culpa suya (por ejemplo, huelga, cierre patronal legítimo, perturbaciones operativas, perturbaciones en el transporte, escasez de recursos, medidas oficiales —también afectantes a eventuales proveedores de CUALICONTROL—), CUALICONTROL queda facultada para posponer la ejecución de sus servicios por un periodo equivalente al del impedimento. Si el impedimento es superior a seis semanas, CUALICONTROL estará facultada para desistir del Contrato. CUALICONTROL informará inmediatamente al CLIENTE de la indisponibilidad del servicio o de parte del servicio y, en caso de desistimiento del Contrato, deberá reembolsar inmediatamente cualquier contraprestación ya recibida. Queda excluida en este caso la indemnización por daños y perjuicios.

3. En el caso de que el CLIENTE se demore en la aceptación del servicio o infrinja otras obligaciones de participación, CUALICONTROL estará facultada para exigir el reembolso de cualquiera gastos adicionales eventualmente incurridos a resultados de tal demora o infracción, sin perjuicio de ulteriores reclamaciones legales por daños.

4. Si CUALICONTROL se demora en la prestación de los servicios mediante negligencia leve, su responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la demora, (indemnización adicional a la prestación de servicios), previa acreditación de los mismos por el CLIENTE, estará limitada al 5% del precio del Contrato. La indemnización por daños y perjuicios sustitutoria del cumplimiento de la prestación está regulada en la Condición X.

VI. Aceptación

1. El CLIENTE está obligado a aceptar los servicios de CUALICONTROL en los términos expuestos en esta Condición. El CLIENTE no está facultado para rechazar la aceptación como consecuencia de defectos insignificantes sin efecto material sobre la idoneidad del servicio de acuerdo con el objeto del Contrato, sin perjuicio de su derecho de reclamación por defectos. En caso de servicios parciales independientes, CUALICONTROL también está facultada para exigir la aceptación parcial.

2. Si el CLIENTE rechaza la aceptación infringiendo el apartado 1 de esta Condición, se considerará que la aceptación ha sido no obstante realizada.

3. El CLIENTE está obligado a aceptar los servicios de CUALICONTROL en los 14 días siguientes a su terminación, salvo que tales servicios adolezcan de defectos materiales que sean motivo de rechazo de la aceptación. En caso de falta de aceptación o rechazo por el CLIENTE de los servicios en el plazo indicado, se considerará que existe aceptación tácita. Si el CLIENTE es un Consumidor, CUALICONTROL está obligada a informar expresamente al CLIENTE, tras la conclusión de los servicios, de las consecuencias de la falta de aceptación o rechazo en plazo.

4. Si el CLIENTE rechaza el pago de los servicios habiendo alegado en plazo la existencia de defectos, CUALICONTROL deberá revisar dichos servicios. Si queda acreditado que la alegación del CLIENTE es injustificada, el CLIENTE se hará cargo de todos los costes adicionales, salvo que incurra meramente en negligencia leve, sin culpa.

VII. Precio y Pago

1. El CLIENTE abonará en euros el precio fijado en la oferta aceptada de CUALICONTROL, más el IVA aplicable en su caso. En caso de servicios transnacionales, cualesquiera eventuales tributos, tasas, tasas aduaneras y otros cargos (de cualquier clase, incluidos costes de cambio de moneda) incurrido a resultados del servicio transnacional serán a cargo del CLIENTE.

2. En el caso de que, tratándose de contratos para la prestación continuada de servicios o de contratos a largo plazo, el coste de prestación de los servicios de CUALICONTROL se incrementase y tal incremento no estuviese en su ámbito propio de responsabilidad, CUALICONTROL estará facultada para aumentar el precio de los servicios en proporción al incremento del coste de prestación de tales servicios; si el CLIENTE no acepta tal aumento de precio, podrá desistir del Contrato en el plazo de cuatro semanas desde la recepción de la notificación del aumento de precio; en ausencia de desistimiento en plazo, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado el aumento de precio. Este derecho al aumento de precio no existirá en el caso de que el CLIENTE sea un Consumidor.

3. El CLIENTE deberá pagar el precio del Contrato a CUALICONTROL sin descuento por pronto pago y libre de cargos, en los términos previstos en las Condiciones Particulares. El abono en la cuenta de CUALICONTROL acreditará el pago en plazo. CUALICONTROL se reserva el derecho de solicitar oportunos pagos parciales y anticipos.

4. Si el precio del Contrato está basado en un presupuesto y los costes resultan significativamente superiores respecto del importe estimado frente al CLIENTE, CUALICONTROL deberá informar de ello al CLIENTE presentando un nuevo presupuesto, quien, caso de no aceptarlo, estará facultado para desistir del Contrato por escrito, en el plazo de dos semanas desde la notificación. En caso de desistimiento,

CUALICONTROL estará facultada para exigir un pago parcial proporcional a los servicios ya prestados. Además, CUALICONTROL está facultado para exigir el reembolso de cualesquiera gastos no incluidos en el precio pero incurridos como consecuencia de la prestación de los servicios.

5. Si, además del precio de los servicios, el CLIENTE adeuda intereses y gastos, cualquier pago que no redima completamente el importe total de la deuda será imputado primeramente a gastos, en segundo lugar a intereses y en último lugar al precio.

6. La deuda del CLIENTE frente a CUALICONTROL derivada del precio del Contrato se extinguirá por compensación en los casos previstos en los artículos 1195 y 1196 del Código Civil.

7. Si, tras la suscripción del Contrato, resulta evidente que están en riesgo los derechos de cobro de CUALICONTROL frente al CLIENTE debido a la falta de capacidad del CLIENTE para cumplir el Contrato, CUALICONTROL estará facultado para prestar los servicios pendientes solo previo pago de anticipo o entrega de garantía, así como previa liquidación de eventuales derechos de crédito pendientes por servicios parciales ya prestados en virtud del Contrato, y —tras la infructuosa expiración del plazo de pago— está facultado para desistir del Contrato. ...

8. En caso de no abonarse el precio en plazo, la deuda devengará el interés moratorio previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sin perjuicio de la facultad de CUALICONTROL de reclamar la indemnización por costes de cobro previstos en el artículo 8 de dicha Ley.

VIII. Reclamaciones por defectos

1. En caso de prestación defectuosa del servicio, el CLIENTE ofrecerá a CUALICONTROL la oportunidad de subsanación en plazos adecuados, al menos dos veces, salvo que no resulte razonable en el caso concreto o que especiales circunstancias justifiquen el desistimiento inmediato por parte del CLIENTE, teniendo en cuenta los intereses mutuos. CUALICONTROL podrá, a su elección, subsanar el defecto o prestar el servicio nuevamente sin defecto. Si la subsanación es infructuosa, el CLIENTE estará facultado para reducir el precio o desistir del Contrato; la reclamación de indemnización de daños solo procederá conforme a la Condición X. No procederá indemnización de daños y perjuicios ni derecho de desistimiento si la desviación de las condiciones contractuales es insignificante.

2. El CLIENTE deberá informar inmediatamente por escrito a CUALICONTROL —en el plazo de dos semanas desde la recepción del servicio— de cualquier defecto manifestado. Asimismo, el CLIENTE deberá informar por escrito a CUALICONTROL de cualquier defecto oculto en el plazo de dos semanas desde su descubrimiento. El periodo de garantía finalizará transcurridos dichos plazos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o en la normativa aplicable a los consumidores en cada momento, en el caso de que el CLIENTE sea un Consumidor.

IX. Desistimiento

1. El CLIENTE solo podrá ejercitar el derecho de desistimiento en el caso de que CUALICONTROL sea responsable del incumplimiento de la obligación de ejecutar el servicio en que se fundamenta la notificación de desistimiento. El desistimiento debe ser notificado fehacientemente. Si el CLIENTE es un Consumidor, una notificación de desistimiento por escrito es suficiente.

2. No obstante, el caso de contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo o continuado, las partes podrán desistir del Contrato con un preaviso de dos meses.

X. Responsabilidad

1. El CLIENTE estará facultado para exigir una indemnización por los daños y perjuicios que le fueren causados en el caso de incurrir CUALICONTROL en dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato —incluyendo dolo o negligencia de sus empleados, directivos, administradores, representantes o agentes—, así como en el caso de incumplimiento de tales obligaciones. En todo caso, la responsabilidad de CUALICONTROL que no proceda de dolo queda limitada a la cantidad de un millón (1.000.000) de euros, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o en la normativa aplicable a los consumidores en cada momento, en el caso de que el CLIENTE sea un Consumidor.

XI. Plazo de reclamación

1. El plazo de prescripción de la acción indemnizatoria de daños y perjuicios por servicios defectuosos es de un año desde la fecha en que el CLIENTE sufrió el perjuicio, ya sea por defecto del servicio o por el daño que dicho defecto le ocasionó. El derecho a reclamar daños y perjuicios por servicios defectuosos se extinguirá transcurridos dos años, a contar desde la fecha de terminación de los servicios, a menos que, durante este periodo, se hubiese iniciado la correspondiente reclamación judicial.

2. En el caso de que el CLIENTE sea un Consumidor, el plazo de prescripción de la acción indemnizatoria de daños y perjuicios por servicios defectuosos será de tres años. El derecho del Consumidor a reclamar daños y perjuicios por servicios defectuosos se extinguirá transcurridos diez años desde la fecha de terminación de los servicios, a menos que, durante este periodo, se hubiese iniciado la correspondiente reclamación judicial. Todo ello conforme al Real Decreto Legislativo 1/2007, salvo que la normativa aplicable en cada momento establezca otros plazos.

3. El plazo de prescripción de la acción indemnizatoria de daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato no basado en defectos en los servicios será de un año a contar desde la fecha del Contrato.

XII. Derechos de uso. Indemnización

1. Los servicios prestados por CUALICONTROL durante la ejecución del Contrato (por ejemplo, informes técnicos, servicios de inspección y consultoría) solo podrán ser usados para los fines del Contrato. Salvo acuerdo escrito en contrario, CUALICONTROL concede al CLIENTE un derecho de uso simple y no transferible de sus servicios sujetos a protección de copyright, que está limitado en términos de duración y localización. No se conceden otros derechos expresamente; en concreto, el CLIENTE no está autorizado para procesar o modificar los servicios de CUALICONTROL ni a usar extractos de los mismos.

2. En la medida en que, conforme al Contrato, CUALICONTROL conceda un derecho de uso de marcas de calidad y/o un certificado de CUALICONTROL con el alcance acordado, tal derecho solo puede ser utilizado para el uso contractual pactado o el área certificada y solo en forma o condición inalterada tal y como ha sido proporcionada por CUALICONTROL.

3. Cualquier uso de las marcas de CUALICONTROL y otros signos identificativos aparte de los anteriores, por ejemplo, la marca denominativa/marca distintiva "TÜV NORD", requiere el previo consentimiento por escrito de CUALICONTROL.

4. Si el CLIENTE infringe las disposiciones anteriores, CUALICONTROL estará facultado en todo momento para prohibir el uso continuado de los servicios de CUALICONTROL, marcas de calidad, certificados y/o marcas identificativas. El CLIENTE estará obligado a indemnizar a CUALICONTROL, a primer requerimiento de ésta, de cualesquiera reclamaciones de terceros, con independencia de las razones legales (por ejemplo, derecho de la competencia), basadas en su utilización de los servicios de CUALICONTROL, marcas de calidad, certificados y/o marcas identificativas así como todos sus propios gastos, vinculados y necesarios.

XIII. Protección de datos

1. En la medida en que fuere necesario para prestar los servicios contratados, CUALICONTROL tratará automatizadamente los datos de carácter personal necesarios para su prestación. El CLIENTE declara estar autorizado para poner a disposición de CUALICONTROL los datos personales con la finalidad y efectos descritos.

2. El tratamiento se realizará de conformidad con el régimen establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, a través de los sistemas de información pertinentes. CUALICONTROL únicamente tratará los datos con las finalidades comprendidas en el objeto del Contrato o con aquellas otras finalidades que el CLIENTE le comunique por escrito.

XIV. Obligación de confidencialidad y conservación de registros

1. CUALICONTROL y el CLIENTE están obligados a mantener confidencialidad acerca de la información confidencial de la respectiva contraparte contractual. Esta obligación se mantiene hasta el transcurso de cinco años desde la terminación del Contrato. De esta obligación se excluye cualquier información que

a) pueda acreditarse que ya era conocida por el receptor antes de la suscripción del Contrato o que ha sido revelada por terceros tras la suscripción del Contrato sin que tales terceros hayan infringido un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes oficiales;

b) es de público conocimiento a la suscripción del Contrato o resulta de público conocimiento tras la suscripción del Contrato, salvo que en este último caso derive de una infracción de este Contrato;

c) deba ser revelada en virtud de una obligación legal u orden judicial o administrativa. En la medida permitida y posible, el receptor obligado a revelar tal información deberá informar a la contraparte contractual de ello con antelación y dará oportunidad a la contraparte para tomar medidas contra tal revelación.

d) el receptor haya desarrollado por sí mismo o haya desarrollado independientemente de su conocimiento de tal información confidencial.

2. CUALICONTROL deberá retener los documentos contractuales en la medida en que exista una obligación legal u oficial de conservación de registros. CUALICONTROL está obligado además a conservar registros con la finalidad de documentación; permanecerán inafectadas cualesquiera eventuales reclamaciones contractuales o legales del CLIENTE para la devolución.

XV. Lugar de ejecución del contrato y prohibición de cesión

1. El lugar de ejecución de los servicios es el domicilio social de CUALICONTROL.

2. Queda excluida la cesión o prenda de los derechos conferidos al CLIENTE en virtud de este Contrato.

XVI. Jurisdicción y Derecho aplicable

1. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de CUALICONTROL para la resolución de cualquier controversia o reclamación que pueda surgir entre ellas en conexión con la validez, suscripción, ejecución, interpretación, cumplimiento, desistimiento o resolución total o parcial de este Contrato.

2. El presente Contrato se regirá por la ley común española.